



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de marzo de 2017

Número 50

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Team Facility Service, S.L. y el Comité de Huelga 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expedientes de pago de tasaciones 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Ofertas de empleo público 2015 y 2016 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 105/16, 175/16, 177/16 y 217/16;
número 2: autos 21/16; número 2 (refuerzo bis): autos 752/16 y
136/16; número 4 (refuerzo bis): autos 242/16; número 6: autos
191/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de representantes en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo 12
- Designación de miembros del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial 13
- Nominación de vía 13
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 14
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación 14
- Salteras: Reorganización del gobierno municipal 15
- El Viso del Alcor: Ordenanza municipal 19

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Team Service Facility, S.L. 41/2016/244.
Expediente: 41/04/0208/2016.
Fecha: 20 de enero de 2017.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Manuel Gallego Reyes.
Código: 41103842042017.

Vista el acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla), su referencia: 41/2016/0244, promovido por el Comité de Huelga frente a la empresa Team Service Facility, S.L.

Visto lo dispuesto en el artículo 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el artículo 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (Sercla) («BOJA» n.º 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el Sercla, de fecha 20 de diciembre de 2016, entre la empresa Team Service Facility, S.L. y el Comité de Huelga.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de enero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Acta de finalización del procedimiento previo a huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016, en el conflicto número 41\2016\0244, doña Gertrudis de la Cruz Núñez, D.N.I. 09457552K, en nombre y representación de Comité de Huelga, frente a Team Service Facility, S.L., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 9 de diciembre de 2016, se registró de entrada escrito de iniciación ante el Sercla, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 12 de diciembre de 2016, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, doña Gertrudis de la Cruz Núñez, D.N.I. 09457552K, doña Silvia Inurria Poto, con DNI: 48882573Y, doña María de los Ángeles Ortiz Cocera, con DNI: 30220337Q, doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, con DNI: 28840596E, doña Ana María Ruiz Fernández, con DNI: 48811288K, doña María Isabel Muñoz Gallego, con DNI: 28593965C, doña Verónica Ramírez Morales, con DNI: 28624250Z, doña María del Rocío Romero Domínguez, con DNI: 30242558L, doña María del Rosario Montero Rivera, con DNI: 28635797S y doña Antonia Iglesias Lonchas, con DNI: 28617137P; todas ellas en su calidad de Miembro del Comité de Huelga. Todas asistidas por don Manuel Jesús Rueda García, con DNI: 52299449W y por don Francisco José Campos Montis, con DNI: 2879877V.

Como parte interesada:

— Por la empresa Metro de Sevilla, S.A., comparece don José Luis de Sebastián Aranda, con D.N.I. 13105604C, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Jaime Antonio Soto Madera, de fecha 24 de enero de 2011, con el número 162 de su protocolo, que exhibe y retira.

— Doña Esperanza Rubio García, con DNI: 28637212G, en su calidad de Delegada sindical de CC.OO. en la empresa.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Carlos Peláez Bilbao, con D.N.I. 02606331V, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Javier Lucas y Cadenas, de fecha 3 de octubre de 2005, con el número 3553, de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la empresa a cumplir con lo señalado en el escrito de convocatoria de huelga, y que consta en el presente expediente.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el Sercla finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la autoridad laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 11.00 horas, finalizando a las 20.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 52.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

1. La empresa se compromete, dentro de los límites temporales legales, a realizar la formación que corresponde, y específicamente a dar formación pendiente, tal y como está acordada, los días 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2016, en el centro de formación acordada con la representación de los trabajadores.

2. La empresa se compromete a pactar con los trabajadores interesados la realización de horas complementarias, dentro de los límites legales, consolidando en el año siguiente, como horas ordinarias de contrato, en el siguiente porcentaje: Los trabajadores con contrato inferior a 20 horas a la semana consolidarán el 15% del máximo de horas complementarias legales anuales realizadas, y los trabajadores con contrato de 20 o más horas semanales consolidarán el 10% del máximo de horas complementarias legales anuales realizadas.

Principalmente la empresa dará las horas complementarias a los trabajadores que hayan firmado el acuerdo y que su contrato sea de menor número de horas ordinarias. En este sentido, la empresa y los representantes legales de los trabajadores se reunirán a los efectos de elaborar una lista para asignar estas horas complementarias con aquellos trabajadores que hayan pactado su realización, estableciéndose criterios objetivos para la asignación de dichas horas y dándose publicidad de los mismos en el tablón de anuncios. Aquel trabajador que haya alcanzado, el total máximo anual de horas complementarias legales, se entenderá que ha cumplido el requisito para estar en dicha lista y para dicho año.

Las partes acuerdan dar prioridad a la plantilla del centro de trabajo en relación con personas ajenas al centro de trabajo para la realización de estas horas.

Ambas partes acuerdan que serán prioritarias la realización de horas complementarias frente a las extraordinarias, en el caso que fueran necesarias éstas, se abonarán según convenio. Con carácter trimestral se informarán a los representantes legales de los trabajadores del detalle de la realización de dichas horas.

3. La empresa se compromete a conceder las peticiones de disfrute de asuntos propios, dentro de la organización del servicio, los 365 días del año, con el límite de 2 personas por día, salvo los días 25 diciembre, 1 y 6 de enero.

4. La empresa acepta la unificación de los acuerdos existentes en cuanto a los criterios de disfrute vacaciones pactados en el año 2015, junto al acuerdo alcanzado con fecha 26 de noviembre de 2015, en referencia a Navidad, Reyes (25 diciembre, 1 y 6 de enero). Se acepta el sistema rotativo de quincenas desde junio a septiembre y en periodo de Navidad, en los términos reflejados en la propuesta del comité de huelga, y que se plasmará en un acuerdo definitivo, con los límites de personas recogidos en dichos acuerdos.

La empresa acepta crear e incluir una semana de vacaciones en Feria y otra en semana en Semana Santa, con un límite 2 personas, y se deberá crear, en virtud de la legislación vigente, y previo a que dicho periodo sea vacacional, una bolsa de horas, mediante voluntarios/as y pacto escrito, que pueda cubrir el número de horas, que por el disfrute de vacaciones se dejen de cubrir. En caso de no existir voluntarios, a los efectos de cubrir ese número de horas, tanto en Feria como en Semana Santa se cubrirán, recíprocamente, las horas por los trabajadores que las disfruten en dichos periodos pero al contrario.

5. La empresa se compromete a estudiar con la representación legal de los trabajadores todas las posibilidades de organización del servicio para incrementar la estabilidad en la prestación del servicio en estaciones, oficinas y talleres, a los efectos de minimizar los desplazamientos del personal, dando conocimiento a la empresa Metro de Sevilla, S.A., de los acuerdos adoptados para su validación.

6. La empresa se compromete a dar permiso para asistir a médico especialista propio, como se ha venido haciendo hasta ahora, y para asistir a médico especialista de hijo menor de edad, siempre que se ponga en conocimiento de la empresa dicha cita con una antelación de 3 días laborables, obligándose en este último caso, el trabajador/a a recuperar las horas dentro de un plazo de 3 meses y comunicándolo con tres días de antelación.

7. La empresa acepta la propuesta del comité de huelga, y se comenzará a trabajar, los fines de semana y festivos a las 8,00 de la mañana.

8. En lo referente a la remuneración de los 14 festivos anuales, la empresa se remite a lo establecido en el convenio colectivo, en cuanto a la retribución de los mismos.

9. La empresa se compromete a la entrega anual del cuadrante de servicio, que podrá sufrir variaciones por razón del mismo.

10. La representación de las partes en conflicto, pactan someter a la Comisión Paritaria del Convenio las discrepancias que pudieran surgir en materia de interpretación de jornadas de trabajo y de descanso entre jornadas, y en su defecto a su sometimiento a los procedimientos de mediación y arbitraje del Sercla.

11. El presente acuerdo extenderá su vigencia desde el día 20 de diciembre de 2016 hasta la duración prevista en el Convenio Colectivo de aplicación acordado en el presente año 2016. En el caso de que el Convenio mejore alguno de los puntos del presente acuerdo será de aplicación lo establecido en dicho Convenio.

12. Las partes acuerdan someter a la representación legal de los trabajadores, el presente acuerdo, a los efectos de su eficacia general.

13. Ambas partes se comprometen a mantener la paz social durante la vigencia del presente acuerdo, en relación al contenido del mismo.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre y DNI</i>
Presidencia	Ramírez Perdiguero, Margarita. 28577827M
Secretaría	Rodríguez Berenguer, Manuel. 28671274A
Vocal	De la Torre Márquez, Federico. 29769516H
Vocal	Gutiérrez Montaña, Daniel. 27321742L
Vocal	Galiano González, Caridad. 34030643G

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, apellidos y DNI</i>	<i>Nombre, apellidos y DNI</i>
Doña Gertrudis de la Cruz Núñez, con DNI: 09457552K	Doña María de los Ángeles Ortiz Cocera, con DNI: 30220337Q
Doña Silvia Inurria Poto, con DNI: 48882573Y	Doña María de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, con DNI: 28840596E
Doña Ana María Ruiz Fernández, con DNI: 48811288K	Doña María Isabel Muñoz Gallego, con DNI: 28593965C
Doña Verónica Ramírez Morales, con DNI: 28624250Z	Doña María del Rocío Romero Domínguez, con DNI: 30242558L
Doña María del Rosario Montero Rivera, con DNI: 28635797S	Don Manuel Jesús Rueda García, con DNI: 52299449W.
Doña Antonia Iglesias Lonchas, con DNI: 28617137P	Don Francisco José Campos Montis, con DNI: 2879877V.

Firma de la parte interesada:

<i>Nombre, apellidos y DNI</i>
Don José Luis de Sebastián Aranda, con DNI: 13105604C
Doña Esperanza Rubio García, con DNI: 28637212G

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

<i>Nombre, apellidos y DNI</i>
Don Carlos Peláez Bilbao, con DNI 02606331V

Vº Bº la Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, Margarita Ramírez Perdiguero. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Rodríguez Berenguer.

6F-966

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Dos Hermanas. Día 23 de marzo de 2017.

11-SE-4720. Cantidades concurrentes. «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la carretera N-IV, pp.kk. 558+500 al 566+500. Tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca». Termino municipal: Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

- 10:00 horas, finca 41-190.0015, Pickman Sala.
- 10:15 horas, finca 41-190.020, José M.ª Quejo Izquierdo y Francisco José Quejo Izquierdo.
- 10:30 horas, fincas 41-190.0043, 41-190.0046 y 41-190.0216, Explotaciones Agrícolas Barrón, S.L.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En Sevilla a 20 de febrero de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253F-1678

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 30 de marzo de 2017.

11-SE-4720, Mutuos acuerdos, «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5, tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca». Término municipal: Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

- 10:00 horas, fincas 41-345.0069.1, Rafael Castaño Sánchez.
- 10:15 horas, finca 41-345.0069.3, Joaquina Sánchez Blanco.
- 10:30 horas, finca 41-345.0095, Lopalsat, S.L.
- 10:45 horas, fincas 41-345.0219, Evaristo Bobillo Gaviño.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En Sevilla a 20 de febrero de 2017.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

253F-1682

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Autorizado por resoluciones de Presidencia números 1057/15, de 26 de marzo y 5895/16, de 29 de diciembre.

La Diputación Provincial de Sevilla ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2015, para la provisión definitiva de las plazas que a continuación se relacionan, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, así como la Oferta de Empleo Público de 2016, para la provisión definitiva de las plazas que igualmente se relacionan, pertenecientes a las plantillas de personal funcionario y laboral:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015:

Personal funcionario (turno libre):

12 Bomberos.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016:

Personal funcionario (turno libre):

- 1 Arquitecto Superior Urbanista.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Auxiliar de Clínica.
- 18 Bomberos.
- 2 Fisioterapeutas.
- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Ingeniero Técnico Industrial.
- 2 Letrados.
- 3 Técnicos de Cultura.
- 3 Técnicos de Deportes.

Personal funcionario (promoción interna):

- 4 Administrativos.
- 1 Archivero.

- 1 Arquitecto Técnico.
- 8 Auxiliares Administrativos.
- 1 Ayudante de Cocina.
- 1 Graduado Social.
- 1 Licenciado en Ciencias del Trabajo.
- 2 Operadores de Emergencias.
- 4 Sargentos.
- 8 Técnicos de Administración General.

Personal funcionario (reserva discapacidad psíquica):

- 1 Ordenanza.

Personal funcionario (reserva discapacidad física):

- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Técnico de Administración General.

Personal laboral (turno libre):

- 1 Administrativo.
- 3 ATS.
- 1 Ingeniero Técnico Topógrafo.
- 1 Oficial 1ª Jardinero.
- 1 Oficial 1ª Frigorista.
- 1 Trabajador Social.

Personal laboral (promoción interna):

- 5 Administrativos.
- 4 Auxiliares Administrativos.
- 3 Auxiliares de Clínica.
- 2 Ayudantes de Archivo.
- 1 Capataz.
- 4 Conductores.
- 2 Directores Técnicos.
- 2 Encargados de Mantenimiento.
- 1 Encargado de Instalaciones Deportivas.
- 1 Encargado de Obras.
- 1 Gobernante.
- 1 Jefe de Cocina.
- 1 Jefe de Zona.
- 1 Oficial 1ª Calefactor.
- 1 Oficial 1ª Jardinero.
- 5 Operadores de Emergencias.
- 2 Psicólogos.
- 1 Subjefe de Limpieza.
- 1 Técnico de Prevención en Riesgos Laborales.
- 1 Trabajador Social.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 27 de febrero de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15 de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-1758

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 105/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Carmen María Barragán Jiménez contra Francisco Pavón Fajardo S.L., en la que con fecha 12 de septiembre de 2016 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 548/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva; Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Francisco Pavón Fajardo S.L., en situación de insolvencia por importe de 26.450,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0105-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Pavón Fajardo S.L., Carmen María Barragán Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-1071

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 175/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Javier Pérez Franco contra Activa Incasur S.L., en la que con fecha 6 de febrero de 2017, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Francisco Javier Pérez Franco, contra Activa Incasur S.L. por la suma de 38.838,45 euros en concepto de principal, más la de 7.767,69 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Trámite la ejecución con número 175/16, con el que fue registrada en el libro de ejecuciones, al recibirse los presentes autos en este Juzgado procedentes del Órgano refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, la solicitud que había efectuado la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle Enramadilla, 1, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0175-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de justicia.

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.

Parte dispositiva; Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Activa Incasur S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle Enramadilla núm. 1, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0175-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Activa Incasur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-1072

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 177/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Cristina Cuadrado Fernández contra Salima El Templo de las Uñas S.L., Salima Termal y Belleza S.L. y Chirinegro S.L., en la que con fecha 7 de febrero de 2017 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 137/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.

Parte dispositiva; Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas, Salima El Templo de las Uñas S.L., Salima Termal y Belleza S.L. y Chirinegro S.L., en situación de insolvencia por importe de 8.747,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle Enramadilla núm. 1, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0177-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «con-

cepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Salima El Templo de las Uñas S.L., Salima Termal y Belleza S.L. y Chirinegro S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-1075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 217/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María José Rivera Ramos y Djamila Belhorma contra Asociación Acana, en la que con fecha 14 de octubre de 2016 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 30 de enero de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero. En fecha 14 de octubre de 2016. se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido de las actoras doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma cuya antigüedad es de 28 de abril de 2015 para ambas con la empresa Asociación Acana. con categoría profesional para ambas de Educadora Infantil y salario diario de 25,87 €/día para ambas.

Segundo. Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia, la cual se celebró el día 30 de enero de 2017 con inasistencia de la parte demandada.

Fundamentos jurídicos.

Primero. Vista la incomparecencia de la demandada y las manifestaciones efectuadas por la parte actora es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con la modificación introducida por el Real Decreto-Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b y c del citado precepto, a la vista de los datos obrantes en los informes de vida laboral.

En atención a lo expuesto.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña María José Rivera Ramos y doña Djamila Belhorma con Asociación Acana con obligación de la empresa demandada de abonar las siguientes cantidades: en concepto de indemnización por despido para doña María José Rivera Ramos la cantidad de 1.565,13 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 11.046,49 euros. Y para doña Djamila Belhorma la cantidad de 1.565,13 € en concepto de indemnización por despido y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 11.046,49 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4020 0000 64 0 05816 debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Acana, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-1119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

En los autos número 21/2016, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción Contra Encofrados y Construcciones Diego y Manolo y Fogasa, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Encofrados y Construcciones Diego y Manolo, con C.I.F. B23554942, y en cuantía de 273,43 euros de principal, más 54,68 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Construcciones Diego y Manolo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-1136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160008219.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 752/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Manuel Caballero Halcón.

Demandada: Restaurantes Macadamias, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 752/16, se ha acordado citar a Restaurantes Macadamias, S.L., y al administrador de la empresa Antonio José Palomino Hornero como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de marzo de 2017, a las 10.10 en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10.20 horas en la sala de vistas número 3 de la planta 1, del edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 4 de octubre de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

8W-1713

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160001415.

Número autos: 136/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido objetivo y reclamación de cantidad.

Demandantes: María del Rocío Solís Quirós, Gertrudis Díaz Arias y Azahara García Aguilar.

Demandada: La Caña Sevillana, S.L.

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número se ha acordado citar a la empresa La Caña Sevillana, S.L., con CIF B41734179 como demandada y al administrador único de la citada empresa León Carmona Martínez, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 de marzo de 2017, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga para la conciliación y a las 9.40 horas para el juicio en el edificio Viapol en la planta 1, sala de vistas 3 debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 7 de julio de 2016.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-1716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 242/16, se ha acordado citar al administrador único de la empresa demandada Aluminium Madera Color, S.L., don Miguel Gutiérrez Rubio, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 6 de marzo de 2017, a las 10,20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10.30 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado administrador único de la empresa demandada Aluminium Madera Color, S.L., don Miguel Gutiérrez Rubio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

253W-1709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2016 a instancia de la parte actora don Ismael Domínguez Borge contra Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 16 de junio de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Se tiene a la actora por desistida de la pretensión de nulidad del despido.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Ismael Domínguez Borge contra la Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio, en reclamación por despido, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa para que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o bien al pago de la indemnización de 46.694, 07 euros.

No cabe declarar por ahora la responsabilidad del Fogasa.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Asistencial y para la Formación, Investigación y Estudio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

258W-1607

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de enero de 2017, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía núm. 36 de 20 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 292 de 26 de abril de 2016, modificada por resolución número 838 de 16 de diciembre de 2016 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se solicita la sustitución de representantes del referido Grupo Municipal en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa de aplicación, dispongo:

Primero. Modificar los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, que se indican, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, quedando el referido órgano integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

— Don Juan Espadas Cejas.

Vicepresidente y vocal:

— Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplentes doña María del Carmen Clarisa Castreño Lucas (en calidad de Vicepresidente y vocal) y don Joaquín Luis Castillo Sempere.

Vocales:

— Doña Inmaculada Acevedo Mateo, y como suplente don José Luis David Guevara García.

— Doña María del Mar Sánchez Estrella, y como suplente doña María Pía Halcón Bejarano.

— Doña Evelia Rincón Cardoso y, como suplente doña Amidea Navarro Rivas.

— Don Jaime Ruiz Rodríguez y, como suplente don Rafael Belmonte Gómez.

— Don Francisco Javier Millán de Cózar, y como suplente don Francisco Javier Moyano González.

— Doña Susana Serrano Gómez-Landero y como suplente doña Cristina Honorato Chulián.

— Don Daniel González Rojas y, como suplente doña Eva María Oliva Ruiz.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1089

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de enero de 2017, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de julio de 2015, modificado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2016, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Tras la toma de posesión el pasado 23 de diciembre de nuevos Concejales del Grupo Popular, procede su sustitución en el Consejo del referido Organismo.

Por ello, conforme a lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del referido Organismo, y a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Nombrar miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial a doña María del Mar Sánchez Estrella, y como suplente a doña María Pía Halcón Bejarano.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1091

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero del año 2017, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

Distrito Casco Antiguo.

Doctor Jesús Vida calle, antes Aguiar, según plano obrante en el expediente 213/16.

Segundo.—Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento; contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 7 de febrero de 2017.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

253W-1207

SEVILLA

Extracto de la resolución número 747 de fecha 14 de febrero de 2017 de la Capitular Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa (P.D. de acuerdo adoptado con fecha 9 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones «Ayudas en Especie» para el año 2017 del Distrito San Pablo-Santa Justa.

BDNS (Identif.): 333749.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe reservado a cada línea de ayuda:*

- Instalación, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, equipos de iluminación, sonido y audiovisuales y generadores:
El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 23.699,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.
- Suministro de flores y plantas:
El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 23.999,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.
- Servicio de transporte:
El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 26.799,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.
- Suministro de trofeos y material deportivo:
El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70218-33402-48900.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta agotar el crédito destinado a cada línea de ayudas en el presupuesto municipal para el año 2017 y siempre hasta el 30 de noviembre de 2017.

Sevilla a 22 de febrero de 2017.—La Capitular Delegada del Distrito San Pablo-Santa Justa, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de delegación de fecha 9 de octubre de 2015), Inmaculada Acevedo Mateo.

25W-1753

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de suministro de adquisición de contenedores de carga lateral de residuos sólidos urbanos de 2.400 l.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de suministro conforme a los siguientes datos:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.—Dependencia: Secretaría General.
 - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas.—41701.
 - 4.—Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
 - 5.—Telefax: 95-4919525.
 - 6.—Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7.—Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8.—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 09/2017/CON.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de contenedores de carga lateral de residuos sólidos urbanos de 2.400 l.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1.—Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 - 2.—Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Plazo de entrega: 2 meses desde la firma del contrato.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44613800-8.

3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Oferta económica y juicios de valor.

4.—Importe del contrato: 250.000,00 € (IVA incluido).

5.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 206.611,57 €.
- b) IVA (21%): 43.388,43 €.

6.—Garantías exigidas:

- Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7.—Clasificación del contratista: No se exige.

8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación técnica, C: Proposición económica.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.—Dependencia: Secretaría General.
 - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas.—41701.
 - 4.—Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el Perfil de Contratante.
En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

10.—Gastos de publicidad: Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 10 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

25W-1279-P

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcaldía-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 61/2017, de fecha 1 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

Resolución núm.: 61/2017.

Fecha resolución: 1 de febrero de 2017.

Vista la resolución de esta Alcaldía núm. 397 de fecha 16 de junio de 2011, que a continuación se transcribe:

«Resolución de la Alcaldía núm. 397

Fecha: 16 de junio de 2011.

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Salteras como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 9 a 14, 19 a 33 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Salteras, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248, de fecha 26 de octubre

de 2011 y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salteras a los siguientes concejales:

- Don Miguel Ángel Toscano Pérez.
- Doña María del Carmen de los Santos Polvillo.
- Don Manuel González Martínez.
- Don José Antonio Alfaro Manzano.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada 15 días, entre los días 30 al 4 y 15 al 19. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.
- 2) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la legislación sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.
 - Licencias de primera ocupación, que no sean para una sola y única vivienda unifamiliar, no formando parte de una promoción de viviendas.
 - Declaración de fuera de Ordenación.
- La Concesión, modificación, revocación de licencia de actividades clasificadas e inocuas, la concesión de licencias de ocupación del dominio público. El conocimiento de expedientes Incoados por declaración responsable o comunicación previa.
- 3) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.
- 4) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.
- 5) La aprobación de proyectos de obra, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- 6) Cuantificación Precios Públicos.
- 7) Aprobación de facturas y certificaciones de obras, que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 8) Aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.
- 9) Aprobación de la liquidación del presupuesto.
- 10) Concesión de Subvenciones dentro de los créditos establecidos para las mismas en el presupuesto del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de subvenciones.
- 11) La Calificación provisional y definitiva de viviendas de V.P.O.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Salteras a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Don Miguel Ángel Toscano Pérez, primer Teniente de Alcalde.
- Doña María del Carmen de los Santos Polvillo, segunda Teniente de Alcalde.
- Don Manuel González Martínez, tercer Teniente de Alcalde.
- Don José Antonio Alfaro Manzano, cuarto Teniente de Alcalde.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los nombramientos a los interesados, publicar en la página web municipal, dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Considerando: El reciente fallecimiento del compañero y amigo, Manuel González Martínez, tercer Teniente de Alcalde, y Concejale Delegado de Empleo, Presidencia y Proyecto. Así como la toma de posesión como Concejala, en la sesión plenaria del día 31 de enero de 2017, de la también amiga y compañera, Marina Roldán Camacho.

Por el presente, vengo en resolver modificar la resolución de esta Alcaldía núm. 397 de fecha 16 de junio de 2011, en cuanto a nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, en la forma que sigue:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salteras a los siguientes concejales:

- Don Miguel Ángel Toscano Pérez.
- Doña María del Carmen de los Santos Polvillo.
- Don José Antonio Alfaro Manzano.
- Doña María del Rocío Silva Bernal.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Salteras a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Don Miguel Ángel Toscano Pérez, primer Teniente de Alcalde.
- Doña María del Carmen de los Santos Polvillo, segunda Teniente de Alcalde.
- Don José Antonio Alfaro Manzano, tercer Teniente de Alcalde.
- Doña María del Rocío Silva Bernal, cuarta Teniente de Alcalde.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Cuarto. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia los nombramientos efectuados, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los nuevos nombramientos a los interesados, publicar en la página web municipal, dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

En Salteras a 14 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías. El Secretario General, Francisco Macías Rivero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-1334

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 62/2017, de fecha 1 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo que literalmente dice:

Resolución: 62/2017.

Fecha: 1 de febrero de 2017.

Vista la resolución de esta Alcaldía núm. 404 de fecha 19 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

«Resolución núm. 404

Resultando que el pasado día 13 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Salteras como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Visto lo establecido en el art.21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 15,16,17 y 18 Del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Salteras, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 248, de fecha 26 de octubre de 2011, artículos 43.3, 44, 114, 116, 118 y 120.2.a) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 13.3 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y atendiendo al logro de una gestión municipal eficaz y eficiente.

Se adopta acuerdo de delegación de atribuciones de esta Alcaldía en los siguientes términos:

Primero. *Gobierno Interior.*

Delegar las atribuciones genéricas del área de Hacienda, Personal y Administración, en la Segunda Teniente de Alcalde de éste Ayuntamiento doña María del Carmen de los Santos Polvillo.

La Delegación general de Competencias a favor de la citada Concejala, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la excepción de los actos administrativos correspondientes a las materias propias de Economía y Hacienda, no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local. No incluye la jefatura de personal.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Segundo. *Infraestructura, Sostenibilidad y Fiestas Mayores.*

Delegar las atribuciones genéricas del área de Obras públicas, Servicios Generales, Parques y Jardines, Edificios municipales, Medio Ambiente, Movilidad y Festejos, en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Miguel Ángel Toscano Pérez.

La Delegación general de Competencias a favor del citado Concejal, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano ó concejal.

Tercero. *Educación y Deportes.*

Delegar los Servicios de Educación y Deportes, en la Concejala de este Ayuntamiento doña Rocío Silva Bernal.

La Delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos.

Cuarto. *Comunicación, Desarrollo Tecnológico, Igualdad, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana.*

Delegar los Servicios de Comunicación, Desarrollo Tecnológico, Igualdad, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana, en el Cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don José Antonio Alfaro Manzano.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, y en particular los correspondientes a Servicios Sociales, Mujer, Mayores y Guadalinfo, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y aprobación de gastos. La delegación no incluye la Jefatura de la Policía Local.

Quinto. *Juventud, Formación, Sanidad y Desarrollo Local.*

Delegar los Servicios de Juventud, Formación y Desarrollo local a la concejala de este Ayuntamiento don María Victoria Arellano Orden.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

Sexto: *Cultura, Turismo y Consumo.*

Delegar los Servicios de Cultura, Turismo y Consumo, en la Concejala de éste Ayuntamiento doña Inmaculada Cotán Alarcón.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

Séptimo: *Presidencia, Empleo y Proyectos.*

Delegar los Servicios de Presidencia, Coordinación de Proyectos y subvenciones, Empleo, Relación y Coordinación, con la empresa de Capital íntegramente municipal Prodesa S.L., Escuela Infantil, en el Tercer Teniente de Alcalde de éste Ayuntamiento, don Manuel González Martínez.

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

Octavo:

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de éste Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 19 de junio y núm. 404.»

Noveno:

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

Décimo:

Notificar el presente a la interesado, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web municipal.

Decimoprimer:

La Delegación conferida, tendrá efectos, desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Considerando. El reciente fallecimiento del compañero y amigo, Manuel González Martínez, Tercer Teniente de Alcalde, y Concejal Delegado de Empleo, Presidencia y Proyecto. Así como la toma de posesión como Concejala, en la sesión plenaria del día 31 de enero de 2017, de la también amiga compañera, Marina Roldán Camacho.

Por el presente, vengo en resolver, modificar la resolución de esta Alcaldía núm.404 de fecha 19 de junio de 2015, en la forma que sigue:

Primero. Avocar la Delegación de Empleo, Presidencia y Proyectos, que desempeñaba don Manuel González Martínez, que comprendía los servicios de: «Presidencia, Coordinación de Proyectos y subvenciones, Empleo, Relación y Coordinación, con la empresa de capital íntegramente municipal Prodesa S.L., Escuela Infantil.»

Segunda. Avocar de la Delegación de «Comunicación, Desarrollo Tecnológico, Igualdad, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana», que desempeña don José Antonio Alfaro Manzano, los servicios de Igualdad y mayores.

Tercero. Delegar en la Sra. Concejala doña Marina Roldán Camacho los Servicios específicos de igualdad, mayores, infancia y escuela infantil, la nueva Delegación específica, comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y por consiguiente la autorización y disposición de gastos.

Cuarto. Los Servicios de: «Presidencia, Coordinación de Proyectos y subvenciones, Empleo, Relación y Coordinación, con la empresa de capital íntegramente municipal Prodesa S.L.», pasan a ser desempeñados por esta Alcaldía.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

Sexto: Notificar la presente a los interesados, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la página web municipal.

Séptimo: La Delegación conferida, tendrá efectos, desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. La Delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

En Salteras a 14 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías. El Secretario General, Francisco Macías Rivero.»

En Salteras a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-1335

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgo Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, al punto 4.º de su orden del día, por quince concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho que lo componen, previo dictamen favorable efectuado por la Comisión Informativa de Asuntos Territoriales y Económicos, adoptó el siguiente acuerdo:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE»

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación inicial se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 253, de fecha 31 de octubre de 2016, sin que en el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Que por lo tanto se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la inserción del texto de la citada Ordenanza municipal.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de El Viso del Alcor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al ayuntamiento de El Viso del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante en el mercadillo podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Requisitos para la venta.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. *Régimen económico.*

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público el mercadillo, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será fijado a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 8. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento recogido en el título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, serán concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia una vez tramitado y resuelto el preceptivo procedimiento de adjudicación.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura Pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio y teléfono a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) Indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Artículo 10. *Transmisión de la autorización.*

1. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

2. El cedente y el cesionario notificarán por separado al Ayuntamiento la solicitud de transmisión. El cedente deberá justificar que cumple con todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de esta Ordenanza y deberá contar con una antigüedad de la autorización de al menos 2 años y el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para obtener autorización así como sumar al menos cuatro puntos de los valores en la adjudicación de autorizaciones. El periodo para tramitar la transmisión de las autorizaciones será el comprendido entre los días 2 de enero y 1 de marzo, salvo en los casos de jubilación, incapacidad o muerte del titular.

3. Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza los puntos señalados en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

4. En caso de muerte o incapacidad sobrevenida del titular, en el plazo de los dos meses siguiente el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad, hijos, así como sus empleados (por orden de preferencia) podrán solicitar al Ayuntamiento la cesión de la autorización durante el tiempo que reste de la misma.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. Por revocación.
- f. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante, siempre que exista la lista de espera.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

En consonancia con dicho precepto, el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:

1. Resolución de la Alcaldía-Presidentencia anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

2. Presentación por los interesados de:

- a) Impreso normalizado de solicitud acompañado de la documentación exigida en el mismo.
- b) Documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.
- c) Declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y que se expresan a continuación:

- 1.º Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para la regulación del comercio ambulante.
- 2.º Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- 3.º Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.
- 4.º Que declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
 - e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

La declaración responsable se presentará con la previsión del apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, en el que consta que, excepto la documentación del IAE que deberá ser acreditada, a opción del interesado, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación atribuidas al Ayuntamiento.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud, comprobando que las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, y una vez baremadas por la mesa de contratación permanente, se emitirá un listado con la valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor. Dicho listado, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

4. Concluida la fase anterior se confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número de registro de entrada de la solicitud.

Artículo 14. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días (15) a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud conforme a la siguiente escala:
 1. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
 - Entre 6 y 10 años: 2 puntos.
 2. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
 - Entre 6 y 10 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

- b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 0, 5 puntos.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
 - Por años de servicio en los que presta el servicio de venta ambulante 0.1 puntos por cada año.
- d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
 - Por cada distintivo de calidad 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

- e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
 - de 10 a 99 horas: 0,5 punto.
 - De 100 a 299 horas: 1 punto.
 - De 300 a más horas: 1,5 puntos.

Se acreditará con el correspondiente título o certificado.

- f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme o sentencia firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará a la puntuación otorgada, 4 puntos.
- g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Se otorgará 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.
- h. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.
- i. La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de la Seguridad Social.
 - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.
 - Hasta 5: 0,5 punto.
 - Más de 5: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el libro de familia y la declaración de la renta del solicitante.

(Se ha de tener en cuenta que la puntuación contemplada en este apartado no debe ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes, ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de comerciantes ambulantes profesionales y para las propias personas consumidoras y usuarias.)

Artículo 16. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la persona titular de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de El Viso del Alcor, se ubicará en Avda. Carlos Cano.
2. La Alcaldía-Presidencia podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (4) metros y un máximo de (8) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Las personas autorizadas solo podrán ocupar las parcelas que le hayan sido adjudicadas. No obstante lo anterior, a partir de las 9:00 h las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento, que podrá ofrecerlas a los titulares de los puestos colindantes, pudiendo ocupar cada uno de ellos la mitad de la parcela vacía o bien la totalidad cuando a alguno de los colindantes no les interese ocupar la mitad de la parcela. La ordenanza fiscal correspondiente fijará el importe de la tasa que corresponda por esta ocupación temporal.

Artículo 20. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 21. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, sin que su número pueda ser superior a nueve (9) miembros.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque es preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 22. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. La Policía Local ejercerá la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 24. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) *Infracciones muy graves:*

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 26. *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2013 del 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, quedarán sin efecto conforme al plazo de vigencia que tengan establecido, y en todo caso pasarán a tener una duración por un periodo de quince años, que se contará desde el día 6 de febrero de 2013, fecha en la que entra en vigor el citado decreto, y podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular por otro plazo idéntico.

La modificación del periodo de vigencia de ellas autorizaciones conllevará la comprobación del cumplimiento por parte de los titulares de los requisitos y obligaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 6 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

2W-1030

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para la «Gestión de líneas de transporte urbano a las barriadas de Torreblanca y Hacienda San Antonio» (expediente. 17010).

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. Avenida Andalucía, núm. 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; fax: 955 479 371; página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Tussam (<https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;sessionId=6F233235F6B624 B3854E2FC1833BFDF8?pkCeqr=108432>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Departamento Secretaría de Tussam, sito en avenida Andalucía, núm. 11. 41007-Sevilla.
5. *Tipo de contrato:* Servicios.
6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.
7. *CPV:* 60112000-6.
8. *Descripción del contrato:* Gestión de líneas de transporte urbano a las barriadas de Torreblanca y Hacienda San Antonio de la ciudad de Sevilla.
9. *Lotes:* No.
10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
11. *Valor estimado del contrato:* 22.625.000 € (IVA no incluido).
12. *Plazo de ejecución:* 6 años, prorrogable semestrales por otros 2 años más.
13. *Garantías:* Fianza provisional: 100.000 €; fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
14. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.
15. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
17. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del 6 de marzo de 2017.
18. *Apertura de ofertas:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
19. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* Seis meses.
20. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* 24 de enero de 2017.

En Sevilla a 3 de febrero de 2017.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

36W-1018-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es